



EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA (E)

CONSIDERANDO: 079

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que es necesario impulsar la descentralización y desconcentración administrativa previstas en la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada y su Reglamento;

Que el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales”*;

Que el Art. 54 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva manda que: *“La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado. La desconcentración se hará por Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ministerial”*;

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la administración pública, central e institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 063, de 11 de febrero de 2011, el Titular de esta Cartera de Estado, acuerda: *“Encargar el Despacho del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca al Sociólogo Miguel Carvajal Aguirre, Viceministro de Desarrollo Rural de esta Cartera de Estado, del 14 al 28 de febrero del 2011...”*;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, Art.35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar al Subsecretario de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para que, bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta cartera de Estado, ejecute las siguientes responsabilidades:

Suscribir los Acuerdos Ministeriales para otorgar personalidad jurídica, aprobar reglamentos



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR



2
Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Tel.: (593)2 3960 100

www.magap.gob.ec

internos y estatutos, y, conferir acreditaciones a las Organizaciones del Sector del Agro, que se rigen por el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **28 FEB 2011**

Miguel Carvajal Aguirre
**MISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA (E)**